
Dec. No. 416-91 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 416-91

VISTA la Ley No.379 del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Margarita Herrera Báez Vda. Alvarez, una pensión de RD\$1,000.00 mensuales;

b) Al Dr. Antonio Fernández Spencer, una pensión de RD\$2,000.00 mensuales;

c) A la señora Amira Indiana Goigo Vda. Rojas, una pensión de RD\$2,000.00 mensuales;

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER